



ORDENANZA N° 1770/2009

VISTO: El Expediente del C.D. N° 4595/09 de fecha 05/10/2009, iniciado por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, por el cual remite para conocimiento y homologación del Cuerpo Deliberativo Convenio celebrado en fecha 03 de octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Convenio establece que en el marco de lo expuesto en el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 2615, de Renegociación de los Contratos Petroleros, las partes acuerdan aplicar fondos resultantes de la misma, al Plan de Equipamiento y Obras correspondientes a la Ciudad de Junín de los Andes y hasta los montos establecidos, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Adquisición d tierras para urbanizar y servicios. Por un monto de hasta Pesos Cuatro Millones Seiscientos Mil (\$ 4.600.000,00).-

Dichas obras han sido autorizadas por Ordenanza N° 1761/09, sancionada por este Concejo Deliberante en fecha 16 de septiembre de 2009.-

Los fondos aquí comprometidos corresponden al Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley N° 2615 (FOPRODES)”, creado por Decreto N° 0355/09, los que serán aplicados de acuerdo a la disponibilidad financiera del mismo.-

Que, la Cláusula Segunda expresa que la Municipalidad será la responsable de la adquisición/contratación del equipamiento/obra mencionados en la Cláusula Primera, realizándose los pagos a través de Fiduciaria Neuquina S.A.-

Que, la Cláusula Tercera dice que la Dirección Provincial de Desarrollo Urbano y Equipamiento dependiente del Ministerio d Desarrollo Territorial, intervendrá los Certificados de Avance de obra, los que serán liquidados por el Servicios Administrativo del Ministerio de Desarrollo Territorial y cancelados a través de Fondo Fiduciario “Programa para el Desarrollo – Artículo 6° Ley 2615 (FOPRODES)”.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que el cumplimiento de este Convenio está supeditado a que el Municipio reúna todos requisitos legales exigidos por la Ley N° 2615 y los Decretos Reglamentarios N° 2124/08 y N° 0131/09.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal, formula en su “CAPÍTULO II - DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS, Artículo 11 – Inciso “a”; CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - VIVIENDA - Artículo 153: “*La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial, Por si o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos*”.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1770/09.-

Que, el Artículo N° 165 de la Carta Orgánica Municipal: *“La Municipalidad de Junín de los Andes protegerá la estabilidad, afianzamiento y arraigo de las familias, en especial de las carenciadas, monoparentales, numerosas y de mayor vulnerabilidad social. Desarrollará programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar y que garanticen: a) El acceso a la vivienda digna;...”*, asimismo en: Protección Integral, en su Artículo N° 166, Especifica: *Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen: a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;...”*.-

Que, al efecto debe dictarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Convenio celebrado en fecha 03 de Octubre de 2009 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial, representado por su titular Prof. Elso Leandro Bertoya y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1457/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA